



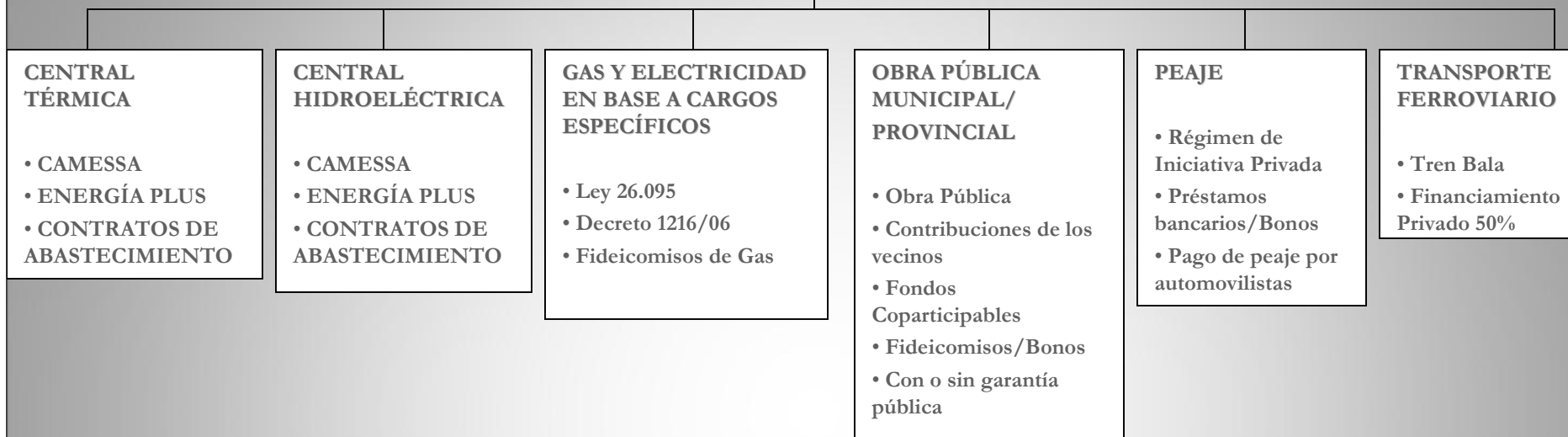
DISTINTOS ESQUEMAS DE PROYECTOS PÚBLICO-PRIVADOS USADOS EN ARGENTINA:



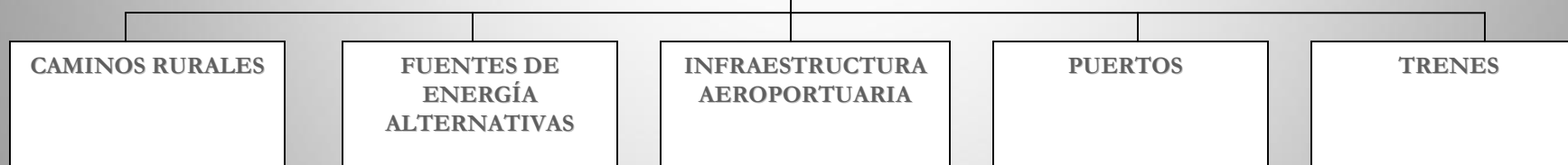
ANÁLISIS DE CASOS

Eugenio Andrea Bruno
ebruno@nicholsonycano.com.ar
(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

DISTINTOS ESQUEMAS DE PROYECTOS PÚBLICO-PRIVADOS USADOS EN ARGENTINA



En Análisis





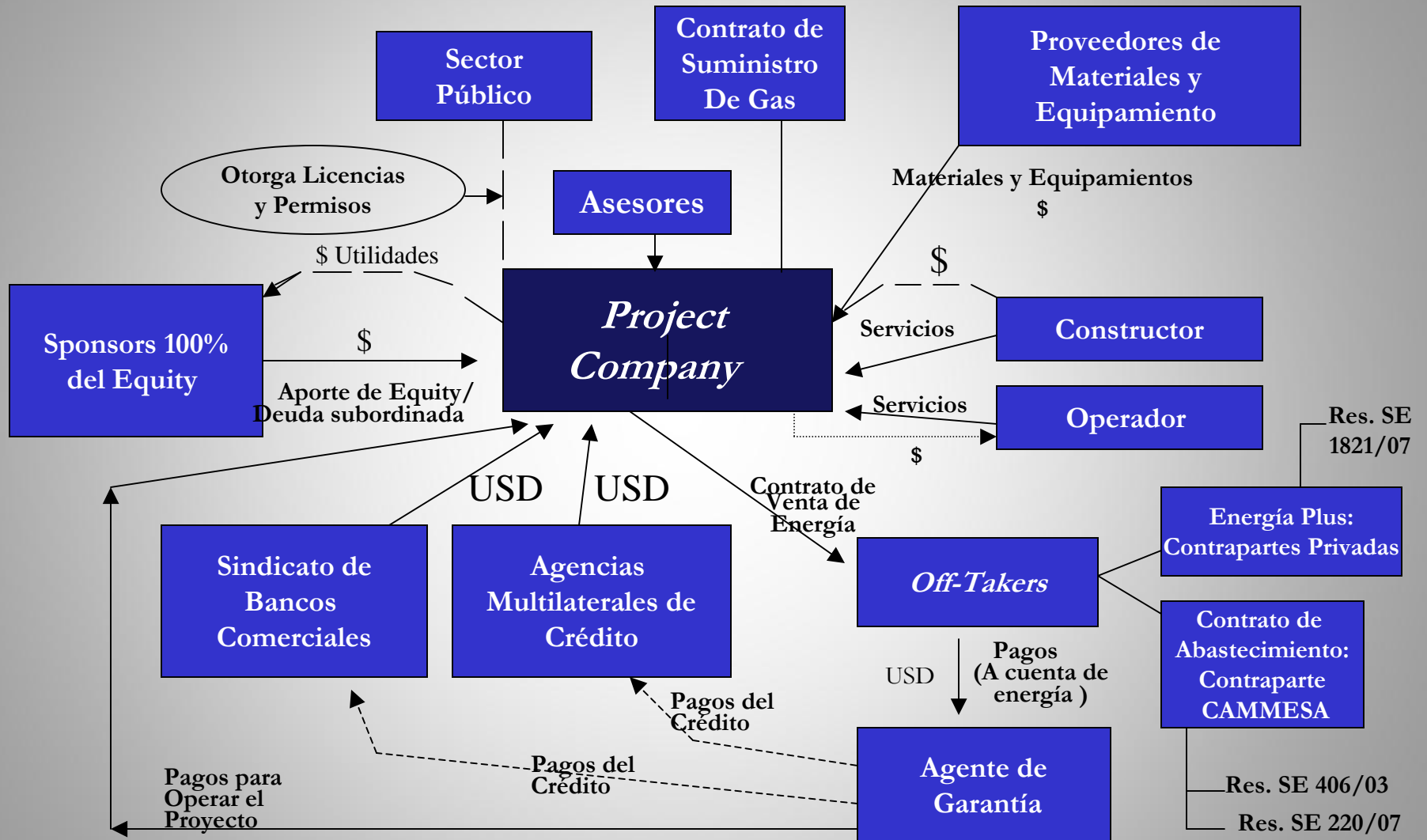
CASOS

Anexo I:

CENTRAL TÉRMICA

Eugenio Andrea Bruno
ebruno@nicholsonycano.com.ar
(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

Anexo I: Ejemplo de Estructuración de Central Térmica



Marco Regulatorio del Sector Eléctrico

Energía Plus

Resolución SE 1281/06

- Su objeto es que se pueda contar con la disponibilidad de generación adicional a fin de aumentar la oferta de Energía Eléctrica.
- Este servicio puede ser brindado por generadores, cogeneradores o autogeneradores que a la fecha de la Resolución no eran agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) o no dispusieran de las unidades de generación o no estuvieran interconectados al mismo.

- Busca respaldar los incrementos de demanda de grandes usuarios con consumos mayores o iguales a 300 KW de potencia como así también los agentes distribuidores o prestadores del servicio de distribución energía eléctrica que actúen por cuenta y orden de sus grande demandas (consumos mayores o iguales a 300 KW).
- El incremento en la demanda de energía eléctrica se mide sobre la base de lo efectivamente demandado por los usuarios en el año 2005 (“Demanda Base”).

- Como contraprestación, se celebran contratos entre las partes por la potencia adicional acordada a un precio monómico compuesto por los costos asociados (que deberán ser aprobados por CMMESA) y un margen de utilidad (definido por la SE).
- Estos contratos deben contar con el aval de CMMESA.
- Los compromisos asumidos por el servicio de Energía Plus se consideran comprendidos dentro del inciso e) de la Res. SE 406/03 (pago de costos variables de producción).

Marco Regulatorio del Sector Eléctrico (cont.)

Contratos de Abastecimiento con CAMMESA

Resolución 220/07

- Se habilita la celebración de contratos de abastecimiento entre el MEM y las ofertas de disponibilidad de generación y energía asociada adicionales, presentadas por parte de agentes generadores, co-generadores o autogeneradores de electricidad que a la fecha del dictado de la Resolución no eran agentes del MEM o no contaban con las instalaciones de generación a comprometer en las ofertas habilitadas comercialmente, o que no se encontraban interconectados al MEM.

- Características:
 - Vigencia: 10 años o un plazo inferior que establezca excepcionalmente la SE.
 - Parte Vendedora: El Agente del MEM cuya oferta haya sido aprobada por la SE.
 - Parte Compradora: El MEM en su conjunto, representado por CAMMESA, con el objeto de satisfacer los requerimientos de demanda que se comercializan en el mercado “spot” del MEM a precio estacional.
 - La remuneración a percibir se determinará en base a los costos aceptados por la SE.

- Las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Abastecimiento tendrán una prioridad de cancelación igual a la establecidas en el inciso e) del artículo 4 de la Res. SE 406/03 (pagos de costos variables de producción).

- Todas las ofertas de disponibilidad que pretendan la celebración de Contratos de Abastecimiento deberán presentar ante la SE los proyectos de inversión respectivos.



- La oferta deberá contener, entre otros datos, una desagregación de todos los costos fijos y variables y, en particular, los correspondientes al financiamiento utilizado para la instalación de la nueva capacidad ofertada.



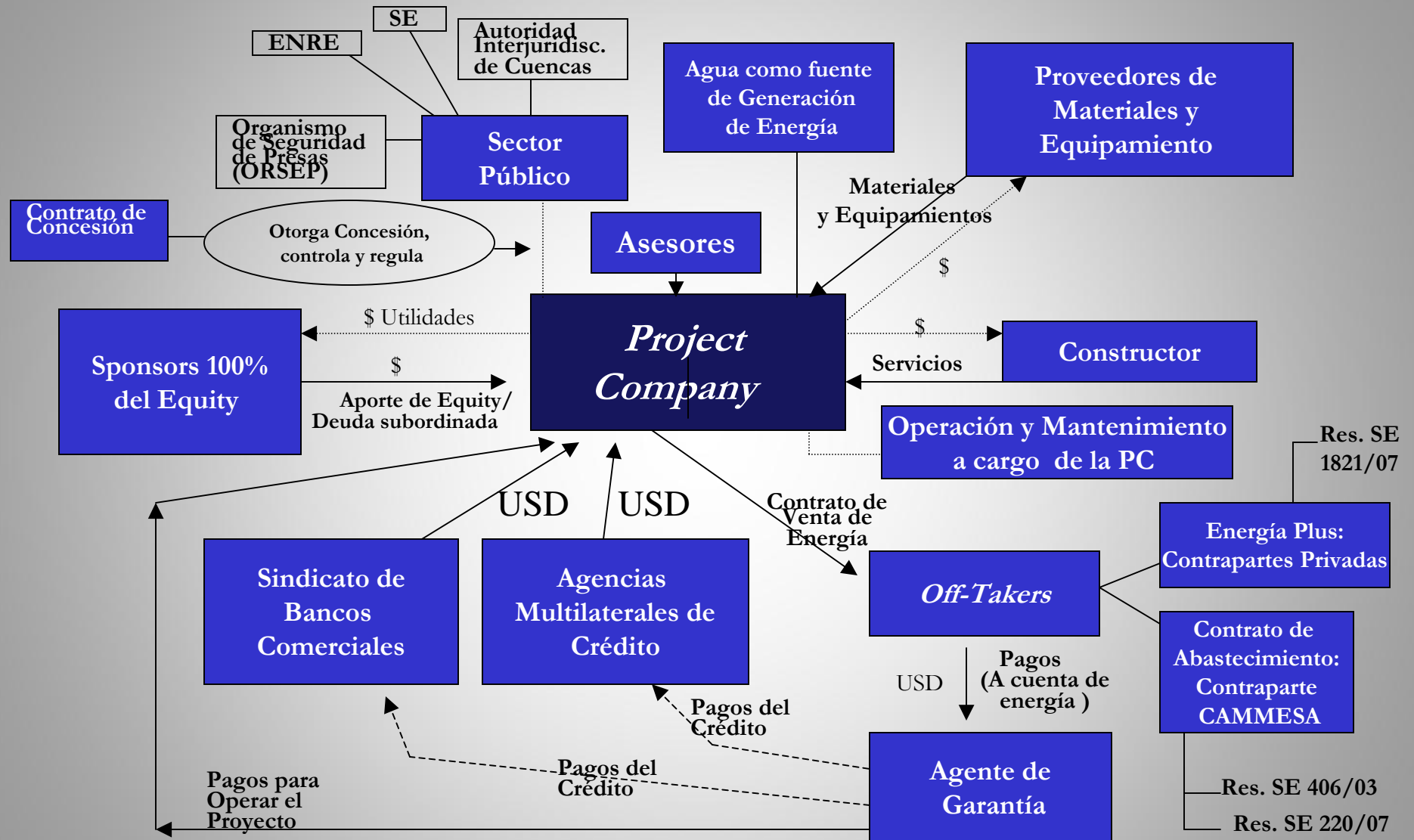
- La SE evalúa la oferta e instruye a CAMMESA sobre aquéllas que resulten aceptadas para su contratación. Asimismo, la SE indicará en dicho caso la anualidad de los costos de instalación a considerar, como así también los costos fijos y variables aceptados a ser reconocidos en el Contrato de Abastecimiento.



CASOS
ANEXO II:
CENTRAL
HIDROELÉCTRICA

Eugenio Andrea Bruno
ebruno@nicholsonycano.com.ar
(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

Anexo I: Ejemplo de Estructuración de Central Hidroeléctrica



Ejemplo de Estructuración: Central Hidroeléctrica

Principales Características

Contrato de Concesión

- La Project Company (PC) firma un contrato de concesión con el Estado Nacional (EN) a través del cual se le otorgan los derechos a la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la central.

Obligaciones de la Project Company

- Pagos de cánones y regalías sobre los ingresos de la PC a favor del Estado Nacional y las provincias, respectivamente.
- Aporte de fondos al “Fondo de Reparación” (fondo para la realización de ciertos proyectos y determinadas reparaciones)
- Protección del medio ambiente
- Realización de obras obligatorias a ser solventadas conjuntamente por la PC y el EN

Como contrapartida, la Project Company tendrá derecho a:

- 1) generar y vender la electricidad; y
- 2) utilizar determinados bienes de propiedad del estado, incluyendo la planta y los recursos hídricos conexos.

•Controles Estatales

Secretaría de Energía

- Tiene a su cargo la regulación del suministro de energía y el control de la concesión

ENRE

- Establece el mecanismo de:
 - a) cobros de tarifas;
 - b) criterios y condiciones para adjudicar la concesión; y
 - c) salvaguarda de la seguridad pública, protección del medio ambiente y los derechos patrimoniales en juego.

Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas

- Responsable de la administración, control, utilización y preservación de las cuenca de ciertos ríos de la Patagonia.

Organismo de Seguridad de Presas (OSREP)

- Supervisa e inspecciona la construcción, operación, mantenimiento, reparaciones o modificaciones de los trabajos relativos a las presa.

Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica

Energía Plus

Idem Anterior

Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica

**Contratos de Abastecimiento con
CAMMESA**

Idem Anterior

A large industrial pipe is being lifted by a crane at a construction site. The pipe is yellow and has a green section in the middle. The crane is a large, dark structure with multiple cables. The background shows a hazy sky and some industrial structures.

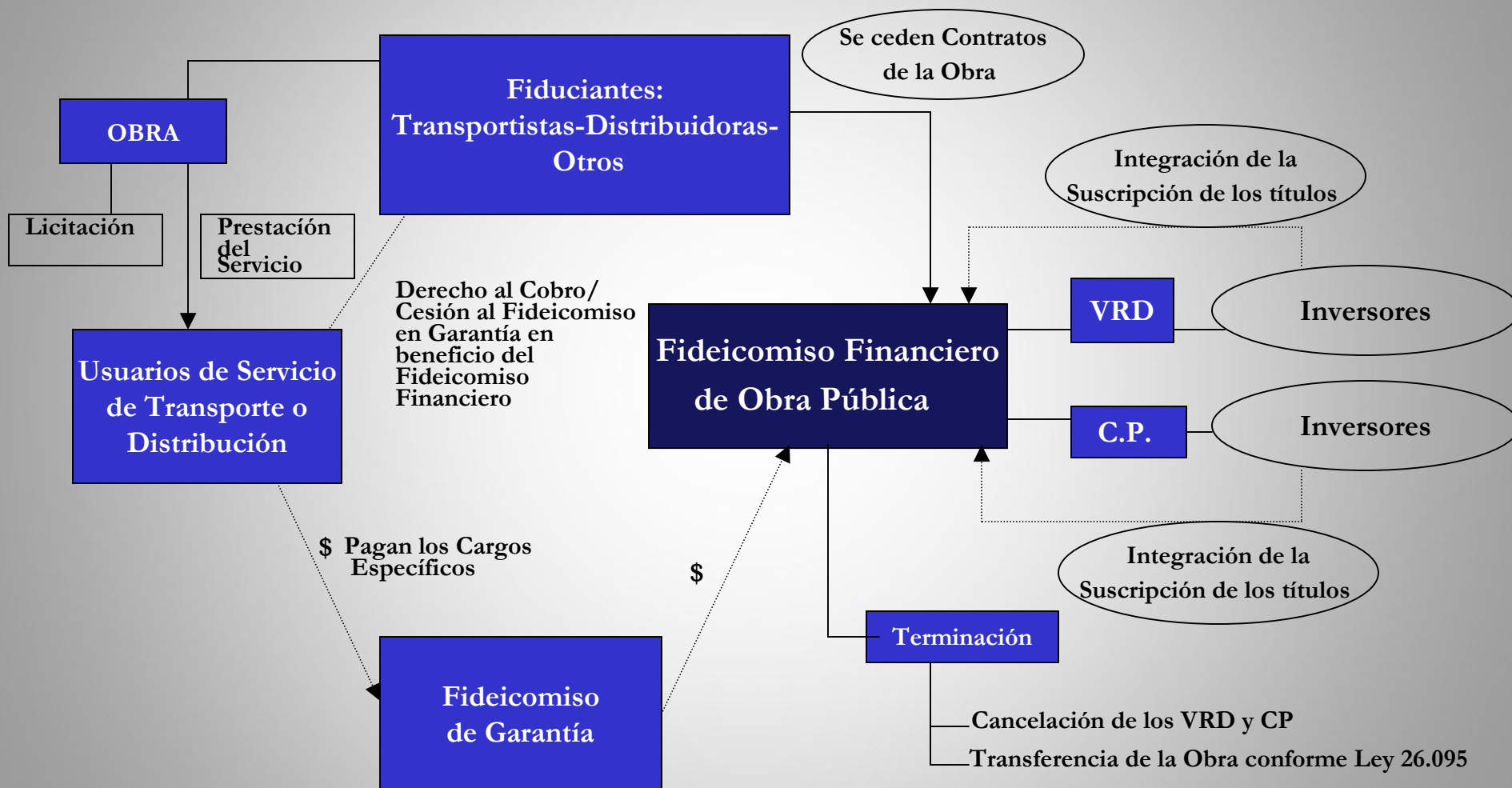
CASOS

ANEXO III:

OBRAS DE GAS Y ENERGÍA EN BASE A CARGOS ESPECÍFICOS

Eugenio Andrea Bruno
ebruno@nicholsonycano.com.ar
(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

GAS Y ENERGÍA EN BASE A CARGOS ESPECÍFICOS



MARCO NORMATIVO DE CARGOS ESPECÍFICOS

General

Ley 26.095

- Creación de Cargos Específicos (CE) para desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte, y/o distribución de gas natural, gas licuado y/o electricidad.
- Se crean dichos CE como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de las mencionadas obras.
- Se faculta al PEN a determinar la asignación de los CE.

Decreto 1216/2006

- El MPFIPyS, con asistencia de la SE y los respectivos entes reguladores, fija el valor y ajuste correspondiente a los CE.
- Los CE no son base imponible de ningún tributo nacional, con excepción del IVA.
- La recaudación de los CE deberá ser depositada en una cuenta creada a tal efecto y no se consideran parte integrante del flujo de fondos de la concesionaria/licenciataria.

GAS

Resolución MPFIPyS 185/2004

- Creación del Programa “Fideicomiso de Gas-Fideicomiso Financiero”.
- Cada Fideicomiso Individual estará integrado con cargos tarifarios a ser pagados por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución.

Resolución ENARGAS
3689/07

- Establece el valor de los CE para las aplicaciones de la capacidad de transporte

ENERGÍA

Resolución SE 1056/05

- Instruye a CAMMESA a reconocer los cargos por “Fideicomisos Gas-Ampliación de Gasoductos” que las licenciatarias de Transporte y/o Distribución de gas facturen a los Agentes del MEM.

Eugenio Andrea Bruno
ebruno@nicholsonycano.com.ar



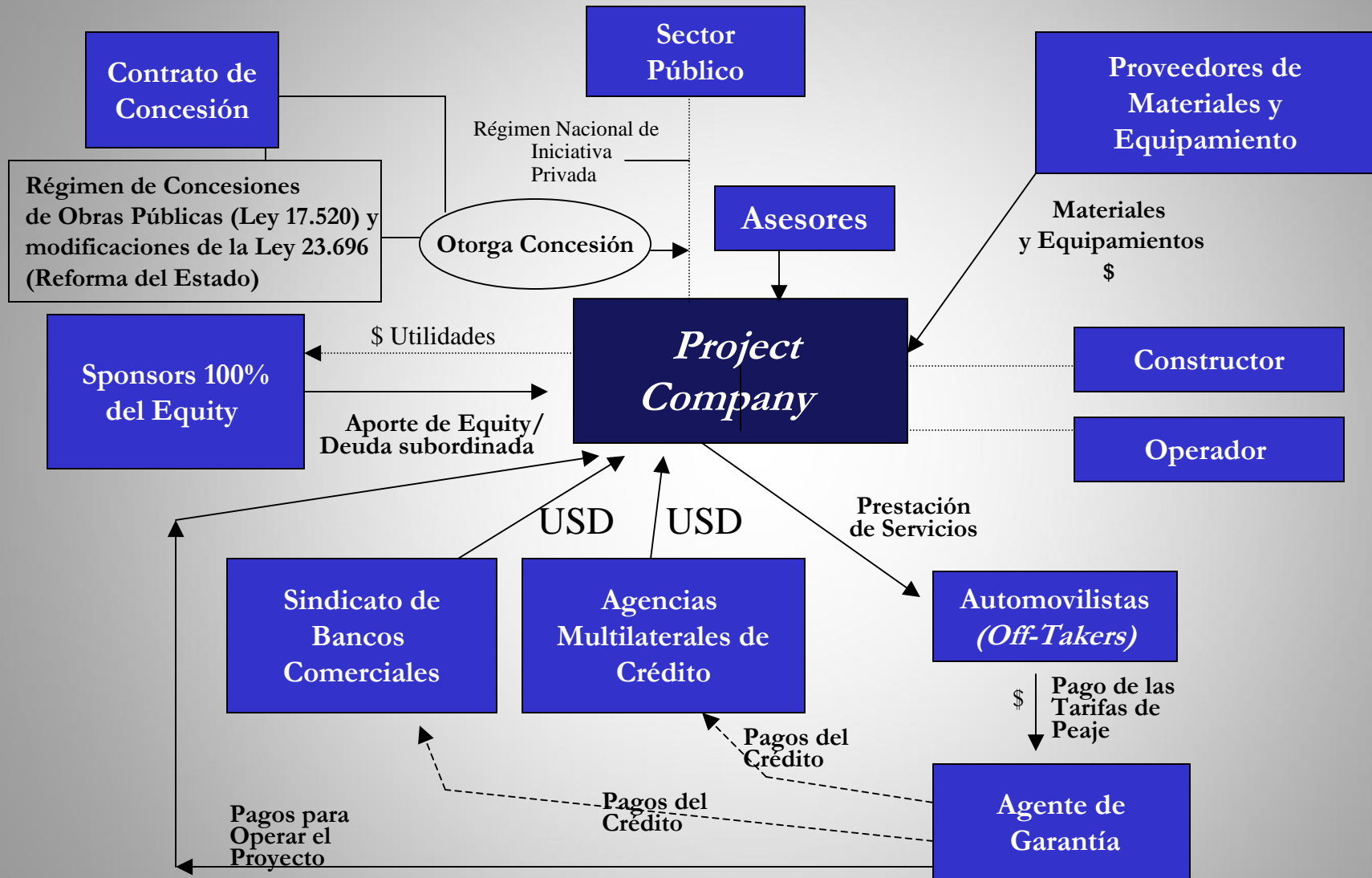
CASOS

Anexo IV:

AUTOPISTAS

Eugenio Andrea Bruno
ebruno@nicholsonycano.com.ar
(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

Ejemplo de Estructuración: Autopistas



Marco Regulatorio

Régimen de Concesiones de Obras Públicas

Ley 17.520

- Se faculta al PEN a otorgar concesiones de obra pública para la construcción , conservación o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas de peaje.
- La modalidad de concesión podrá ser: a) a título oneroso; b) gratuita; ó c) subvencionada por el Estado.
- Para definir la modalidad de la concesión dentro de las alternativas descriptas el PEN deberá considerar:
 - 1) Que el nivel medio de las tarifas no exceda el valor económico del servicio ofrecido
 - 2) La rentabilidad de la obra, teniendo en cuenta el tráfico presunto, pago de la amortización de su costo, de los intereses, beneficio y de los gastos de conservación y de explotación.

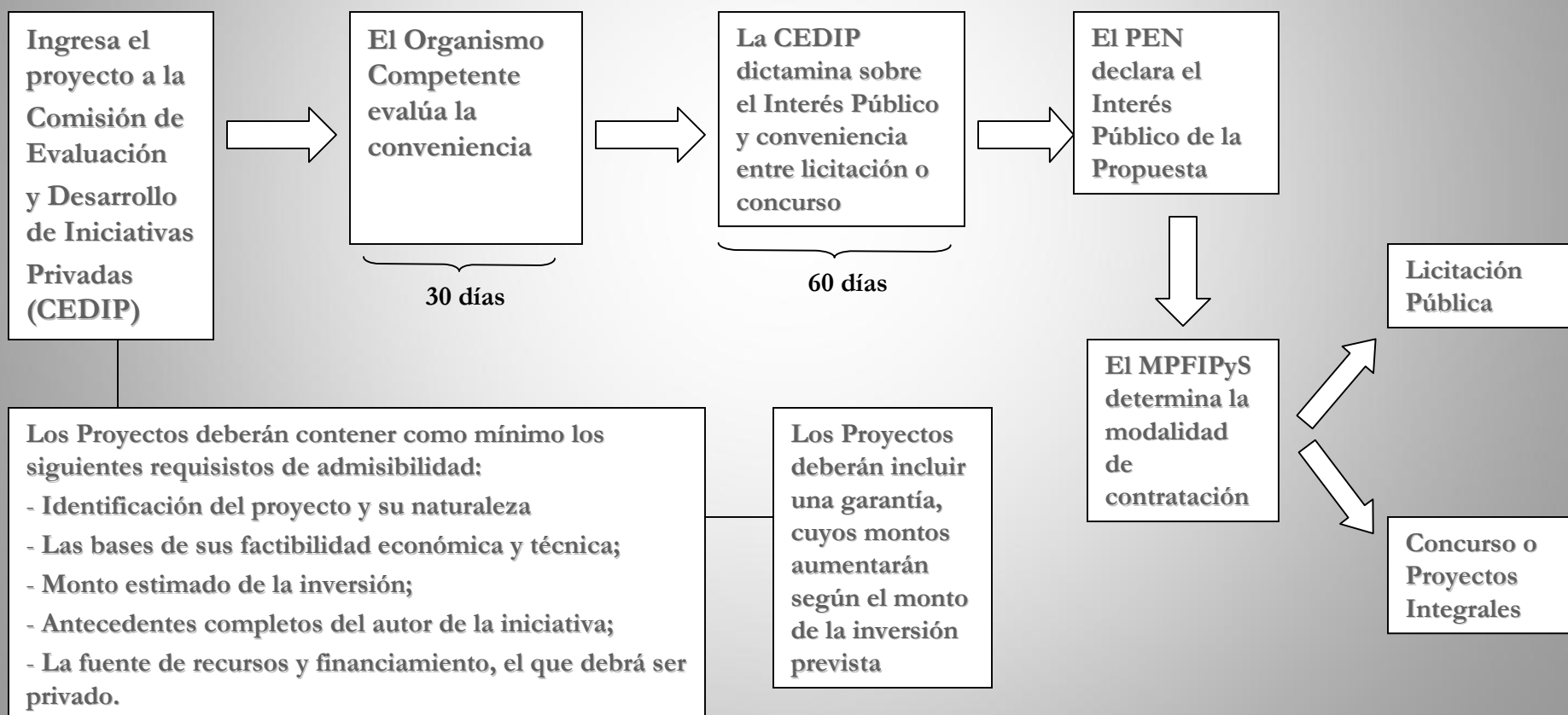
Contrato de Concesión

- A través del dictado de un decreto, el PEN adjudica, otorga la concesión y aprueba el contrato de concesión que suscriben la Project Company y el MPFIPy S.
- La concesionaria se obliga a ejecutar la totalidad de las obras y todas las tareas de construcción y mantenimiento. Quedan a su cargo también la administración y explotación por peaje de la autopista durante el plazo que se acuerde, a cuyo término la concesionaria deberá entregarlo al Estado Nacional.
- Como contraprestación, la concesionaria percibe el pago de las tarifas de peaje que abonan los usuarios de acuerdo con la tarifa propuesta en el proyecto de iniciativa privada.
- El contrato de concesión prevé también la posibilidad de que la concesionaria, previa autorización del Órgano de Control, ceda en garantía los derechos al cobro del peaje a efectos de cumplir con la financiación necesaria para ejecutar las obras y/o garantizar el repago de dichos financiamientos. Esto no importa en ningún caso una cesión total o parcial del contrato de concesión.

Marco Regulatorio

Régimen Nacional de Iniciativa Privada (Decreto 966/05)

Secuencia del Procedimiento





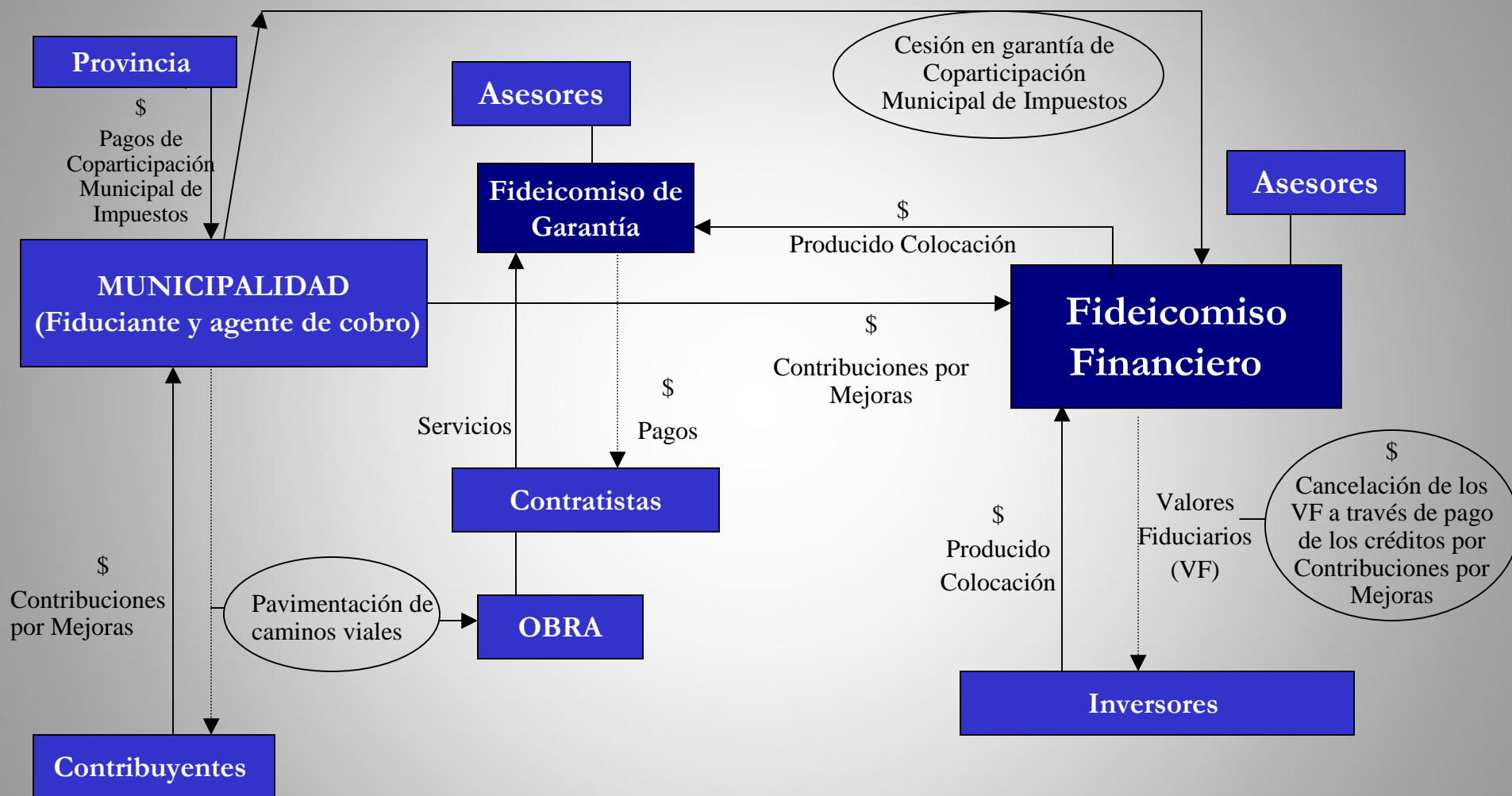
CASOS

Anexo V:

CAMINOS RURALES

Eugenio Andrea Bruno
ebruno@nicholsonycano.com.ar
(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

Ejemplo de Estructuración: Caminos Rurales





CASOS

Anexo VI:

FINANCIAMIENTO OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

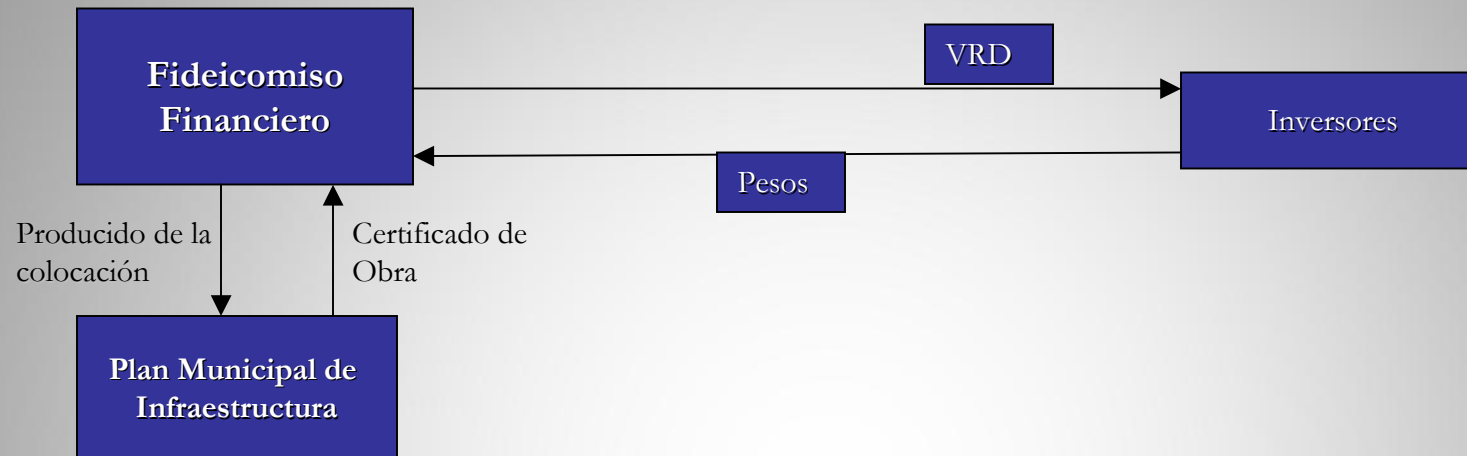
Eugenio Andrea Bruno

ebruno@nicholsonycano.com.ar

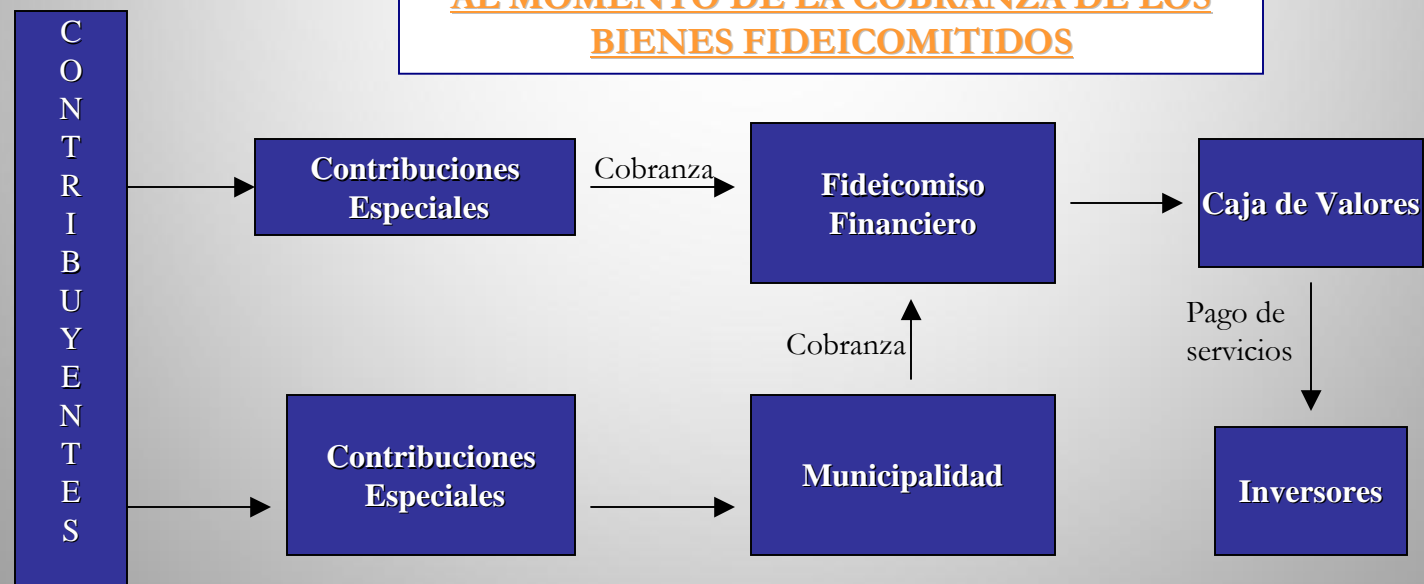
(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

Ejemplo de Estructuración: Obra Pública Municipal

AL MOMENTO DE EMISIÓN



AL MOMENTO DE LA COBRANZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS



A photograph of a construction site with workers, scaffolding, and rebar structures against a backdrop of mountains and a cloudy sky.

CASOS

Anexo VI (bis):

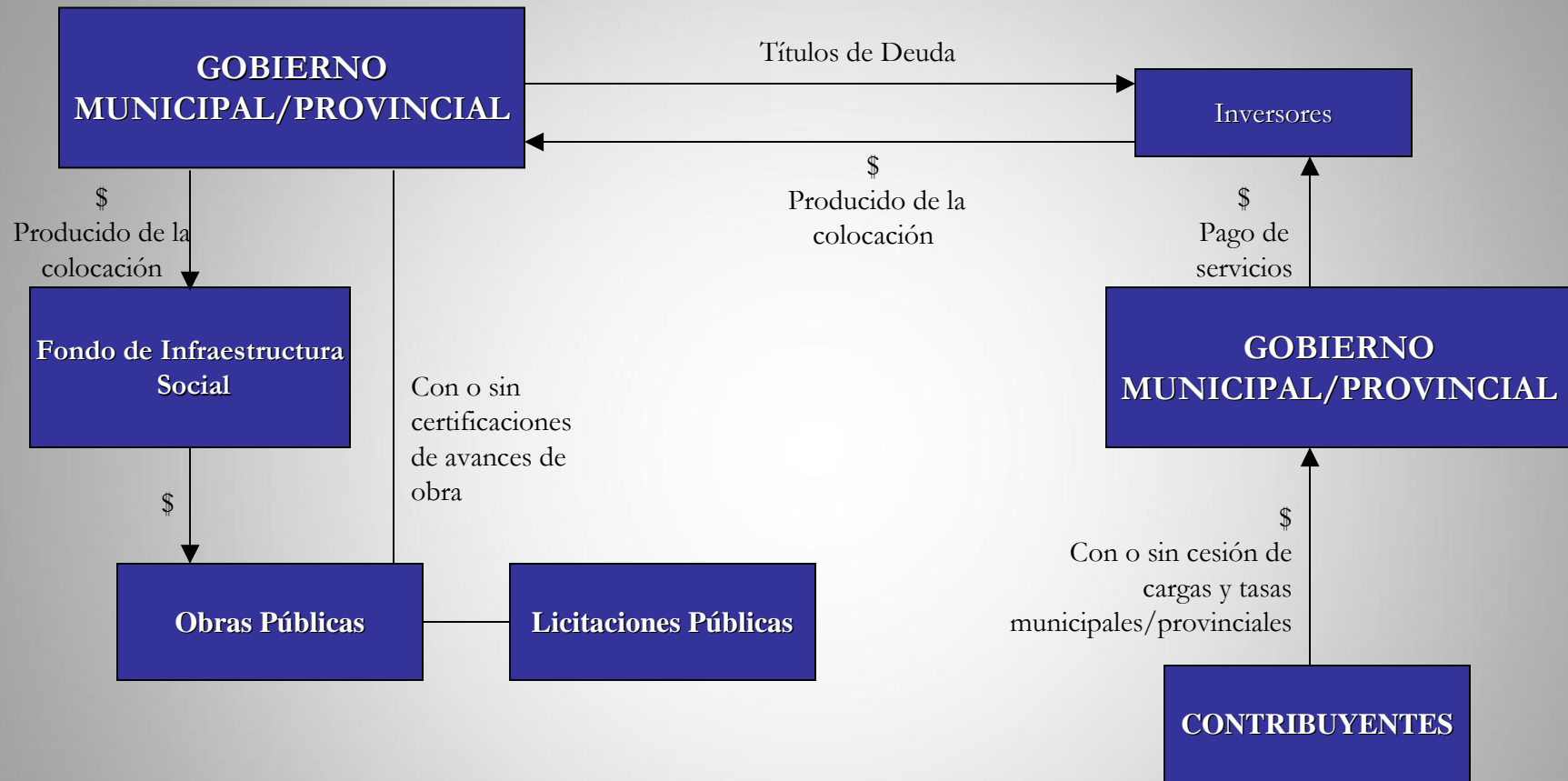
FINANCIAMIENTO OBRA PÚBLICA MUNICIPAL/PROVINCIAL

Eugenio Andrea Bruno

ebruno@nicholsonycano.com.ar

(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

Ejemplo de Estructuración: Obra Pública Municipal/Provincial



A high-speed train, possibly a Shinkansen, is shown in motion on a track. The train is white with blue accents and is moving from right to left. The background consists of lush green trees and a clear blue sky. The train is on a track with gravel ballast. The overall scene is bright and sunny.

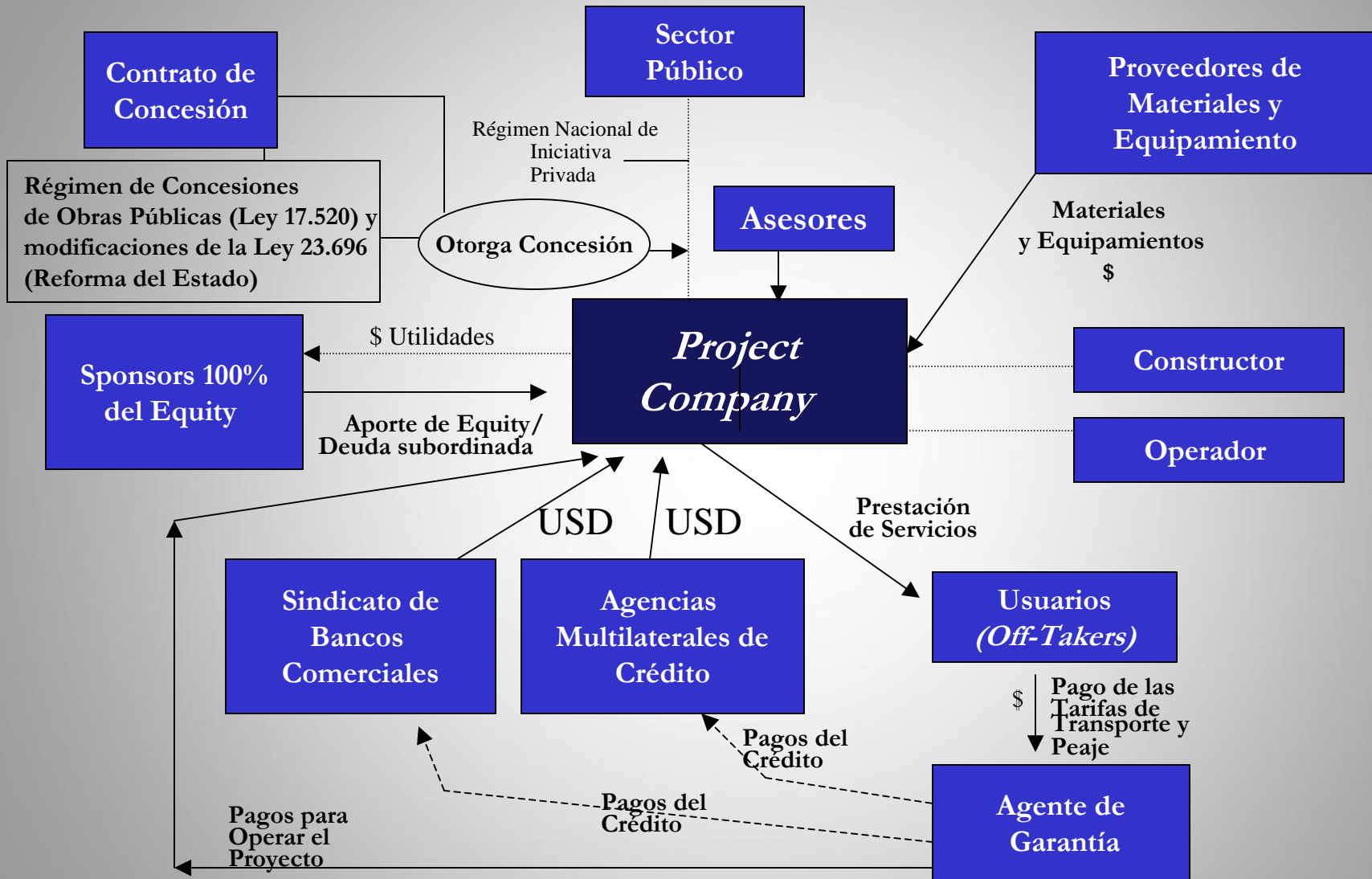
CASOS

Anexo VII:

TRANSPORTE FERROVIARIO

Eugenio Andrea Bruno
ebruno@nicholsonycano.com.ar
(Con la colaboración de Carlos F. Carrillo)

Ejemplo de Estructuración: Transporte Ferroviario



Marco Regulatorio

Régimen de Concesiones de Obras Públicas

Ley 17.520

Idem Anexo IV
(Peajes-Autopistas)

Contrato de Concesión

- A través del dictado de un decreto, el PEN adjudica, otorga la concesión y aprueba el contrato de concesión que suscriben la sociedad anónim concesionaria y el MPFIPy S.
- La concesionaria se obliga a ejecutar la totalidad de las obras (por sí o a través de subcontratistas) y todas las tareas de construcción y mantenimiento. Quedan a su cargo también la administración y explotación en concesión de la traza de ferrocarril que corresponda durante el plazo que se acuerde, a cuyo término la concesionaria deberá entregar la infraestructura y la superestructura de la totalidad de las obras al Estado Nacional (propietario de las mismas), con excepción del material rodante nuevo o usado aportado por la concesionaria.
- Como contraprestación, la concesionaria percibe el pago de las tarifas de transporte y peaje que abonan los usuarios de este sistema de transporte.

Marco Regulatorio

**Régimen Nacional de Iniciativa Privada
(Decreto 966/05)**

Idem Anexo IV (Peajes-Autopistas)